



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE JUNIO DE 2010	Suplemento 7068 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 26622

DECLARATORIA DE USOS DEL SUELO PARA ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE SEGURIDAD UBICADA EN EL ENTORNO DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, LOCALIZADO EN LA RANCHERÍA CHICOACAN PRIMERA SECCIÓN DE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

C. M.V.Z. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS, Presidente Municipal
de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los habitantes del municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en
sesión de cabildo de fecha 12 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones
que le confieren los Artículos 115 Fracción V, 27 párrafo tercero de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1,2 fracción III, 4,6,9 fracción II, III,XV
segundo párrafo, 12 fracciones IV, V Y VI, 19,27, 35 fracciones I, II y III, XV
segundo párrafo, 12 fracciones IV, V y VI, 19, 27, 35 fracciones I, II y III, 38, 39,
40 fracción IV y 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65 Fracción III
párrafo cuarto, fracción VIII incisos a y d de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Tabasco; Artículo 35 fracciones I. II. IV, V, VI Y VII de La Ley
Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 29 Fracciones XXI, XXII y XXV de La Ley
Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 10, fracciones I, X, XI, XIII,
XXI; 28 Fracción IV, 30 Fracción II, 34 fracción VIII, 53, 69 Fracción II Y III; 70 Y
71 de La Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Congreso de la Unión y las Legislatura de los Estados aprobaron al
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo y ordeno
publicar el decreto por el que se reformo el Artículo 115 de la Constitución de los
Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la

Federación del 03 de Febrero de 1983, conforme al cual los Ayuntamientos participaran en el proceso de planeación del desarrollo urbano.

2.- Que el texto reformado del Artículo 115 Constitucional, en su fracción V otorga atribuciones a los municipios, para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; igualmente lo facultan para que expidan los Reglamentos y Disposiciones Administrativas que se requieran, para tal efecto, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que el Artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Federal, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y que dicha disposición, interpretada en relación con el artículo 115, Fracción V, del mismo ordenamiento, confiere a los municipios la atribución de imponer las referidas modalidades que se contengan dentro de la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipales.

4.- Que la disposición constitucional citada en el considerando anterior, determina los objetivos de la planeación del desarrollo urbano, que son hacer una distribución equitativa de las riquezas públicas y cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana que hagan los ayuntamientos, deberá coadyuvar al cumplimiento de los objetivos citados.

5.- Que en los términos del artículo 9 fracciones I y III, 35 fracción III y 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los municipios formular y administrar la zonificación de los centros de población, reglamentando las reservas, usos y destinos a través de las declaratorias correspondientes, las cuales deberán derivarse de los planes o programas municipales de desarrollo urbano y en ningún caso podrán expedirse en ausencia o en controversia de los referidos planes o programas.

6.- Que con base en el artículo 65, Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene la personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos están facultados para elaborar sus planes Municipales, la creación y administración de reservas territoriales; la regulación del suelo en sus jurisdicciones territoriales; la regulación de la tenencia de la tierra urbana y la administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarias.

7.- Que conforme al Artículo 29, fracciones XXI, XXII, y XXV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, con las que cumple al expedir la presente declaratoria, el formular, aprobar y administrar la zonificación y el programa de Desarrollo Urbano

Municipal, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales.

8.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco en sus Artículos 53, 54, 55 y 56, establece la emisión de declaratorias de provisiones de uso, de destinos o de reservas que deriven de los diferentes programas de desarrollo urbano, debiendo expresar las razones de beneficio social que las motivan y la delimitación precisa de la zona o predios de que se trate.

9.- Que el reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52, establece los criterios de contenido y descripción que deben cumplir las declaratorias de reservas, provisiones, usos y destinos del suelo, así como de su numeración, publicación y registro para los efectos legales.

10.- Que el Artículo 10, fracciones X, XI, y XVII de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, señala que corresponde a los Ayuntamientos o consejos Municipales, dentro de su territorio, formular y administrar la zonificación de sus territorios, mediante un control de la administración urbana y territorial, que se fundamente en los programas estatales en la materia, llevar el registro, control y vigilancias de los usos del suelo, de los predios que se encuentran considerados en las áreas de los programas de desarrollo urbano materia de dicha ley; información que deberá proporcionar al notario publico o particular que lo requiera previa solicitud; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones derivadas de la misma Ley.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, con base en las atribuciones citada en los puntos de antecedentes, emite la siguiente **"Declaratoria de Usos del Suelo para Zona de Amortiguamiento de Seguridad Ubicada en el Entorno del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERSO), localizado en la Ranchería Chicoacán Primera Sección, del municipio de Huimanguillo, Tabasco"**, que a continuación se describe:

JUSTIFICACIÓN:

El Gobierno del Estado de Tabasco construyó del año de 1999 a 2009 un centro de Readaptación Social (CERESO) de Mediana Seguridad en la Ranchería Chicoacan, Primera Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con el objeto de cubrir un déficit en materia de reclusión y separar a los reos de acuerdo al grado de peligrosidad y/o delitos cometidos, así como ofrecer una readaptación social de calidad, al proporcionar mejores servicios a los que se encuentren cumpliendo una condena e involucrarlos al aspecto productivo. Dicho centro será operado por el Gobierno Federal bajo la modalidad de Centro Federal de Readaptación Social, (CEFERSO) y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Eje 1.- Estado de Derecho y Seguridad, objetivo. 6.- Fortalecer el sistema penitenciario, Estrategia 6.1 Modernizar el Sistema

Penitenciario, mediante el cual propone recuperar el sentido original de los centros penitenciarios como instancias de control de presuntos responsables y sentenciados, mediante la inversión en infraestructura necesaria para asegurar que estos cuenten con la tecnología que garantice la seguridad al interior de los mismos y retomar el compromiso de los tres ordenes de gobierno para trabajar de manera coordinada en el perfeccionamiento de los mecanismos de readaptación y rehabilitación de los delincuentes.

Dado que el funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social, ubicado en la Ranchería Chicoacán Primera Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, condiciona los usos del suelo en la zona de su ubicación, por que de no tomarse dichas medidas, se propiciaría un desorden con la utilización de los suelos inmediatos al CEFERESO por la demanda de estos y de los servicios urbanos no planeados y que requieren ser atendidos de manera emergente, mediante la ampliación de las capacidades instaladas y la regulación de los usos del suelo mediante la expedición de la reglamentación necesaria que permita a la autoridad municipal su control, acorde con los lineamientos Nacionales de Desarrollo que incidan directamente con el apoyo y respeto de los Planes de Desarrollo Urbano, a fin de que Estados y Municipios, cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos del suelo previstos en los instrumentos legales y vigentes en la materia.

OBJETIVOS:

Son objetivos a cumplir con el establecimiento de la presente **"Declaratoria de Usos del Suelo para Zona de Amortiguamiento de Seguridad Ubicada en el Entorno del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO), localizado en la Ranchería Chicoacán Primera Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco"**, a través de la regulación y administración del uso del suelo por parte de la autoridad municipal, los siguientes:

- 1.- Conservar los usos agropecuarios en la zona aledaña al Centro Federal de Readaptación Social en un radio de influencia de un kilómetro a la redonda, evitando cualquier tipo de edificación incompatible con los usos previstos por la normatividad federal.
- 2.- Propiciar el ordenamiento territorial de los asentamientos rurales y urbanos en un radio de influencia de uno a cinco kilómetros a la redonda del punto de ubicación del CEFERESO dentro de la franja declarada, mediante la regulación y control de los usos del suelo.

POLIGONO DE ACTUACION

Polígono determinado para la administración y regulación de los usos de suelo para la declaratoria **"Declaratoria de Usos del Suelo para Zona de Amortiguamiento de Seguridad Ubicada en el Entorno del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO), localizado en la Ranchería Chicoacán Primera Sección, del municipio de Huimanguillo, Tabasco"**

consta de cuatro vértices y una superficie total de 10,000 hectáreas.
Ver plano anexo que forma parte integrante de la presente declaratoria.

Las coordenadas geográficas del polígono son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV.			Y	X
1	2	10,000.00	1	1,957.507.6229	442,387.5462
2	3	10,000.00	2	1,947.507.6229	452.387.5462
3	4	10,000.00	3	1,947.517.4273	452.387.5462
4	5	10,000.00	4	1,947,517.4273	442.387.5462
SUPERFICIE = 10,000 - 00 - 00 Has.					

ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL POLIGONO:

Dentro del polígono de actuación se encuentran localizados 8 localidades, de las cuales una es de tipo urbana y siete de tipo rural, mismas que ocupan aproximadamente una superficie total de 264-41-34 hectáreas, 2,151 viviendas y una población de 9,300 habitantes. -

Información que se detalla por localidad en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	AREA DE ASENTAMIENTOS APROXIMADAMENTE (HAS)	POBLACION 2005 (HAB.)	No. DE VIVIENDAS	TIPO DE ASENTAMIENTO
VILLA ESTACION CHONTALPA	100-00-00	5,184	1251	Asentamiento urbano con traza ortogonal con servicios públicos municipales y algunos elementos de equipamiento urbano de nivel básico.
POB. TIERRA NUEVA TERCERA SECC.	62-53-29	1,659	385	Asentamiento rural con traza ortogonal con algunos servicios públicos municipales y elementos de equipamiento urbano de nivel básico.
RANCHERIA EMILIANO ZAPATA	22-30-66	153	32	Asentamiento rural con traza octagonal con algunos servicios públicos municipales y algunos elementos de equipamientos urbano básico.
COLONIA AGRICOLA ILBERTO FLORES MUÑOZ PRIMERA SECCION	31-38-35	652	141	Asentamiento rural con traza ortogonal con servicios públicos municipales y algunos elementos de equipamiento urbano de nivel básico
COLONIA AGRICOLA GILBERTO FLORES MUÑOZ SEGUNDA SECCION	20-90-00	633	133	Asentamiento rural con traza ortogonal con servicios públicos municipales y elementos de equipamiento urbano de nivel básico

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	AREA DE ASENTAMIENTOS APROXIMADAMENTE (HAS)	POBLACION 2005 (HAB.)	No. DE VIVIENDAS	TIPO DE ASENTAMIENTO
RANCHERIA LAS PALMIRAS	00-73-94	23	6	Asentamiento rural con traza lineal con algunos servicios públicos municipales.
RANCHERIA GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	08-22-73	31	6	Asentamiento rural con traza lineal y algunos servicios públicos municipales.
RANCHERIA CHICOACAN PRIMERA SECCION	18-32-47	965	198	Asentamiento rural con traza lineal con algunos servicios públicos municipales y elementos de equipamiento urbano básico

USOS DEL SUELO PREVISTOS Y PERMITIDOS

Dentro del polígono de actuación se prevén los siguientes usos del suelo:

1.- USOS AGRICOLAS Y FORESTAL.- Estos se establecen de manera estricta dentro de un radio de influencia de mil metros a partir del área exterior del predio de ubicación del CEFERESO, por lo que queda estrictamente prohibido cualquier tipo de edificación destinada para los fines de habitación y servicios, reservándose la autoridad municipal el otorgar solo aquellas construcciones tendientes a consolidar la infraestructura o servicios para el correcto funcionamiento del CEFERESO.

2.- USOS COMPLEMENTARIOS.- Son aquellos que podrán ser otorgados por la autoridad municipal para edificación de elementos de equipamiento urbano complementaria o bien compatibles con el CEFERESO en un radio de influencia de los mil y hasta dos mil quinientos metros a partir del área exterior del predio de ubicación del mismo, dichos elementos son: -

- a) Hospitales Psiquiátricos.
- b) Granjas de Recuperación
- c) Instalaciones Militares
- d) Cuarteles de Policía
- e) Academia de Policía
- f) Procuradurías.
- g) Agencias del Ministerio Publico.
- h) Almacén de Autos Confiscados.
- i) Oficinas de Protección Civil.
- j) Bomberos
- k) Stan de Litros
- l) Bases Caninas
- m) Caballerizas
- n) Industria
- o) Telégrafos y Teléfonos

3.- USO COMPATIBLE.- Son aquellos que pueden ser otorgados por la autoridad municipal por no representar efectos negativos con el funcionamiento de

X CEFERESO, los cuales se ubicaran dentro de un radio de influencia de los dos mil a cinco mil metros a partir del área exterior del predio de ubicación del mismo, dichos usos son:

- Cap*
- a) Parques Nacionales
 - b) Uso agrícola y forestal
 - c) Reserva ecológica
 - d) Lagos artificiales
 - e) Jardines y Plazas
 - f) Parque Urbano General.
 - g) Crematorios.
 - h) Panteones o cementerios.
 - i) Termoeléctricas
 - j) Subestación eléctrica.
- Cap*

Cap

4.- USOS INCOMPATIBLES.- Son aquellos giros que no podrán autorizarse dentro del radio de influencia de dos mil a cinco mil metros a partir del área exterior del predio de ubicación del CEFERESO, y son los siguientes:

- a) Venta de vinos y licores, cantinas o bataneras, en general todo tipo de bebida con contenido alcohólico.
 - b) Cerrajerías, ferreterías, venta de solventes, inhalantes, tlapalerías, venta de armas blancas y deportivas, herrerías, plomerías, carpinterías, sastrerías, lubricantes, combustibles y cualquier establecimiento que utilice tornos, imprenta y anuncios luminosos.
 - c) Salón para fiestas y bailes, negocios de masajes, baños públicos y gimnasios.
 - d) Hoteles y Moteles.
- Cap*

5.- USOS DE SUELO RESTRINGIDOS.- Son aquellos usos del suelo y destiños que no podrán autorizarse dentro del radio de influencia de dos mil a cinco mil metros a partir del área exterior del predio de ubicación del CEFERESO, y son las siguientes:

- a) Depósitos de desechos industriales, basureros y rastros.
 - b) Plantas de gas, gasolineras y petroquímicas.
 - c) Aeropuertos, estaciones de autobuses o de ferrocarriles.
 - d) Escuelas, mercados y todo tipo de centros de abasto.
 - e) Cualquier tipo de abasto relacionado con la computación.
 - f) Construcciones de mas de un nivel de altura
 - g) Usos habitacionales
 - h) Oficinas
- Cap*

6.- USOS DEL SUELO EXISTENTES.- Estos se refieren exclusivamente a los ubicados en mancha urbana de la Villa Estación Chontalpa y las áreas de asentamiento de las localidades rurales ubicada dentro del radio de los cinco mil metros a la redonda a partir del área exterior del predio de ubicación del

CEFERESO, debiéndose aplicar medidas de control para evitar estrictamente el crecimiento de los límites urbanos actuales, propiciándose solo la redensificación de baldíos hacia su interior y con respecto irrestricto de los usos del suelo permitido por la presente declaratorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de La Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, 29 fracción III, XXV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicítase y remítase al Ejecutivo del Estado de Tabasco para que se inserte su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de igual forma publíquese una versión abreviada en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

SEGUNDO: La presente declaratoria de Usos, Reservas y Destinos, se inscribirá dentro de los diez días siguientes al de su publicación, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta jurisdicción.

TERCERO: Las disposiciones de esta declaratoria entrarán en vigor al día siguiente de su inscripción, quedando afectados en lo que se refiere a su utilización y explotación los predios involucrados.

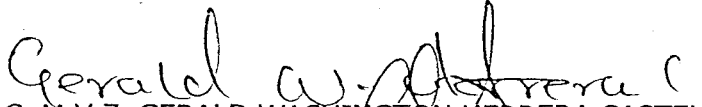
CUARTO: Ningún área, predio, construcción, instalación o parte de la misma podrá ser usada u ocupada, erigida o modificada si no cumple con lo señalado en la presente declaratoria.

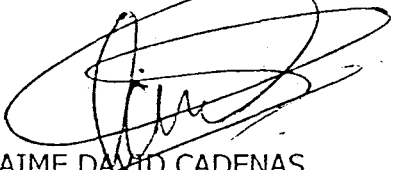
QUINTA: El H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; otorgará licencia de construcción, modificación y ocupación en los casos en que la solicitud se ajuste al contenido de la presente declaratoria.

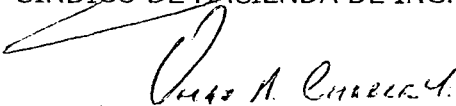
SEXTO: La presente declaratoria podrá modificarse cuando exista una variación sustancial de las condiciones sociales y de seguridad que le dieron origen.

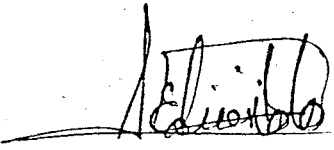
SEPTIMO: La modificación a la presente declaratoria podrá llevarse a cabo por la autoridad municipal, siguiendo estrictamente el procedimiento previsto por la legislación aplicable.

Dado en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.

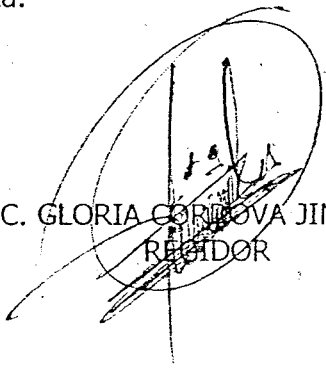

C. M.V.Z. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


DR. JAIME DAVID CADENAS
SEGUNDO REGIDOR
SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS


C. OMAR ALEJANDRO CHABLE HERRERA
TERCER REGIDOR SÍNDICO
DE HACIENDA DE EGRESOS

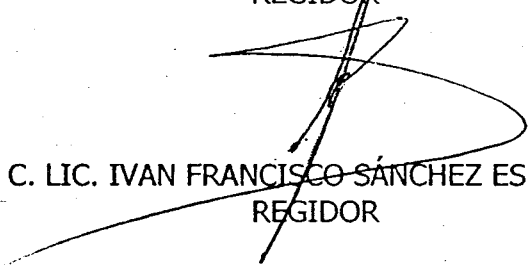

C. PROF. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ VIDAL
REGIDOR

Esta hoja de firmas corresponde a la Declaratoria de Usos del Suelo para Zona de Amortiguadores de Seguridad Ubicada en el Entorno del Centro Federal de Readaptación Social de Huimanguillo, Tabasco. Que emite el H Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta en once fojas útiles por el anverso, incluyendo esta.

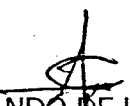

C. GLORIA CORIOVA JIMÉNEZ
REGIDOR



C. PROFA. BELLANIRES MÉNDEZ PALMA
REGIDOR



C. LIC. IVAN FRANCISCO SÁNCHEZ ESPONDA
REGIDOR



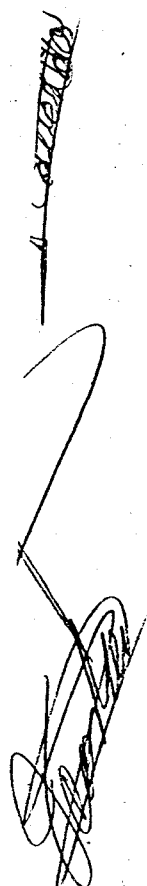
C. ARMANDO DE LA CRUZ LÓPEZ
REGIDOR



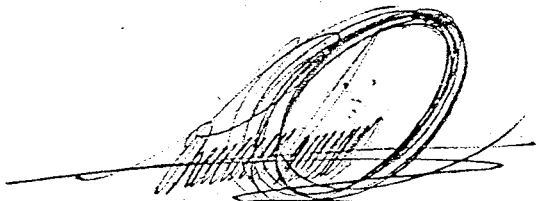
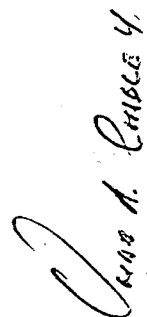
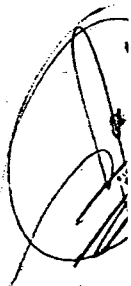
C. M.E.I. CARLOS EDILBERTO LEÓN JIMÉNEZ
REGIDOR



C. LIC. CARMEN MORFIN LÓPEZ
REGIDOR



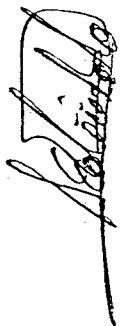
Esta hoja de firmas corresponde a la Declaratoria de Usos del Suelo para Zona de Amortiguadores de Seguridad Ubicada en el Entorno del Centro Federal de Readaptación Social de Huimanguillo, Tabasco. Que emite el H Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta en once fojas útiles por el anverso, incluyendo esta.



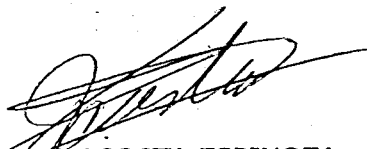
C. PROFA. NELLY ELENA ROMERO ARRONA
REGIDOR



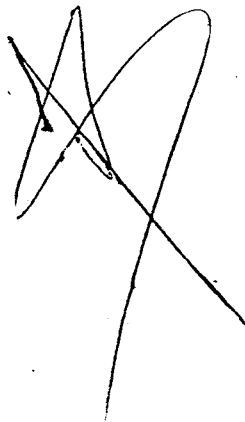
C. MANUEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ
REGIDOR



C. SAIRE LUCIR LOPEZ BARAHONA
REGIDOR



DR. JESUS ACOSTA ESPINOZA
REGIDOR



Gerardo W. Calderon



Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.